República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 4

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa se expide el acto administrativo de justificación en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La educación es un factor esencial del desarrollo humano e instrumento fundamental para el crecimiento económico de cualquier país. La falta de educación constituye uno de los factores substanciales para generar desigualdad y mayor concentración de oportunidades. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia proclama "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...)".

Es obligación del Estado Social de Derecho asegurar la prestación del servicio educativo a todas las personas y velar porque cualquiera pueda acceder a ella sin importar su condición. La opción más conocida es la prestación, por parte del sector público, del servicio social educativo. Pero la provisión de un bien social por parte del sector público tiene una ventaja adicional: la capacidad de redistribuir el ingreso es considerada una buena herramienta ante la falta de información sobre los agentes. No obstante, dicha política puede acarrear disyuntivas entre calidad y redistribución, y entre eficiencia y redistribución.

Actualmente el departamento de Santander aún no cuenta con capacidad instalada completa en cuanto a infraestructura física en sus **82** municipios no certificados que permita responder y cubrir al **100%** de la demanda. Razón por la que se recurre a la consecución de infraestructura física en territorios en los que el departamento no cuenta con planta física de su propiedad o del municipio específico, tal como se evidencia en el estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL) que la entidad territorial realiza anualmente. Este documento de estudio técnico y herramienta de planeación territorial analiza y demuestra la necesidad que tiene la entidad territorial tanto en la prestación del servicio (insuficiencia) como el déficit e insuficiencia de infraestructura o planta física para garantizar la respuesta a la demanda de espacios físicos y en consecuencia la necesidad de recurrir a la búsqueda de espacios físicos adecuados, pertinentes y suficientes que además permitan una educación de calidad.

Para el año 2023 el estudio demostró ausencia de planta física adecuada y suficiente para garantizar al total de la población matriculada. Específicamente no se cuenta con infraestructura física que cubra el 100% de la demanda educativa a lo que se suman dos situaciones específicas: De una parte, el deterioro de la infraestructura de algunas sedes las cuales se incrementaron por efectos de la pandemia que implicó aislamiento preventivo de aproximadamente un año y medio desde el inicio de la misma, generando desuso de las instalaciones y de otra parte, la ubicación de algunas sedes educativas las cuales se encuentran en predios que no son de propiedad del departamento o del municipio, estos predios algunos han sido donados pero no cuentan con la legalización del mismo, ni se ha realizado por parte de las administraciones municipales los actos administrativos correspondientes que certifiquen la posesión del terreno y se puedan realizar las inversiones por parte del departamento en cuanto a mantenimiento y adecuaciones de las mismas. Al respecto el Plan de Desarrollo "Santander Siempre Contigo y para el mundo" contempló beneficiar establecimientos educativos con ambientes escolares básicos y/o complementarios en el departamento a través de obras de mejoramiento, reforzamiento, restauración y/o ampliación de infraestructura física oficial, así como la construcción de infraestructura nueva priorizando otros municipios.

El proyecto tiene como antecedentes y sustento el estudio de necesidades, insuficiencia y limitaciones que anualmente cada entidad territorial debe realizar y presentar ante el MEN, evidenciando el análisis de la cobertura (matrícula), las necesidades de dicha demanda y la oferta o capacidad oficial instalada tanto en infraestructura física, recurso humano y dotación.

Este estudio acorde con las orientaciones dadas en el decreto 1851 de 2015, define lo que es una insuficiencia en su Artículo 2.3.1.3.1.5. Definiciones, numeral 5. Insuficiencia de infraestructura física: Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando la que posee no se encuentra en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo.

En este estudio se ha demostrado la inminente necesidad de garantizar la infraestructura física adecuada, suficiente para el funcionamiento de los ocho (8) establecimientos educativos oficiales en seis municipios diferentes y atender a la población estudiantil ya que hasta el momento la entidad territorial no ha logrado la disponibilidad de recursos de inversión que permitan garantizar la construcción de infraestructura física nueva para estos municipios.

El departamento de Santander en los últimos años ha venido respondiendo a través de la contratación de planta física privada pertinente y suficiente para garantizar el servicio educativo tanto en la zona urbana como rural en los que la infraestructura es insuficiente para atender la demanda, así como para atender situaciones de ruralidad dispersa en la que sería muy costoso y poco sostenible la construcción de nueva infraestructura física.

Para la vigencia 2024 la situación de insuficiencia por infraestructura física se ha evidenciado de nuevo en el estudio de Insuficiencia y limitaciones, así como en el Plan Anual de Contratación PACSE Santander. Por tanto, la Secretaría de Educación de Santander requiere continuar realizando la contratación de bienes inmuebles que cumplan condiciones óptimas para prestar el servicio educativo y por tanto garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al servicio educativo en los municipios de Santander donde existe la demanda.

La identificación de la oferta educativa en el Departamento de Santander, presenta dificultades, entre ellas, se continúa con la carencia de una planta de infraestructura educativa que dé cuenta de manera concreta y real de los espacios pedagógicos y su capacidad de ocupación, acorde con las normas técnicas de infraestructura escolar. La capacidad de la infraestructura física en los 82 municipios, es insuficiente para la demanda de cupos en los municipios de Contratación, Surata, Onzaga, Zapatoca, Málaga, El Playón, San Vicente de Chucurí, Gambita, para satisfacer las necesidades del servicio educativo, teniendo que contratar el arriendo de instalaciones privadas, donde funcionan los establecimientos educativos: Instituto de las Hijas de Sagrados Corazones Provincia Corazón de María en el municipio de Contratación, el Colegio Nuestra Señora de Fátima en el municipio de Onzaga, el Colegio Santo Tomas en el municipio de Zapatoca, el Instituto San Isidro de Cachiri en el municipio de Suratá, el Colegio Nuestra Señora del Rosario en el municipio de Málaga, Colegio Oficial San Francisco de Asís del municipio de El Playon, Colegio Luis A Calvo del municipio de Gambita. Igualmente, en el departamento, de las 2.230 sedes educativas el 68% son propiedad del estado (Nación-Departamento-Municipio) y el 32% restante presentan limitaciones en la titularidad de los predios, dado que son propiedad de personas naturales, comunidades religiosas, cooperativa, fundación, comunidad, entre otras; o se desconoce su titularidad. Por tal motivo no es posible invertir en la ampliación de aulas, restaurantes escolares o mejoramiento de la infraestructura física, entre otras necesidades.

Igualmente, en el departamento, de las 2.230 sedes educativas el 68% son propiedad del Estado (Nación-Departamento-Municipio) y el 32% restante presentan limitaciones en la titularidad de los predios, dado que son propiedad de personas naturales, comunidades religiosas, cooperativa, fundación, comunidad, entre otras; o se desconoce su titularidad.

El departamento de Santander en los últimos años ha venido respondiendo a través de la contratación de planta física privada pertinente y suficiente para garantizar el servicio educativo tanto en la zona urbana como rural en los que la infraestructura es insuficiente para atender la demanda, así como para atender situaciones de ruralidad dispersa en la que sería muy costoso y poco sostenible la construcción de nueva infraestructura física. Un histórico muestra hasta el año 2023 la población atendida con INFRAESTRUCTURA ARRENDADA.

ANUALIDAD

MUNICIPIOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	PROYECCIÓN 2024
CONTRATACIÓN	203	187	202	202	209	199	176	175	180
MÁLAGA	1.010	1.002	1.029	1.003	1.016	1010	994	990	1016
ONZAGA	205	188	191	191	211	304	211	211	206
SURATÁ	3	7	8	6	4	5	9	9	4
ZAPATOCA	967	933	895	977	936	1070	876	863	895
SAN VICENTE DECHUCURI	0	0	0	0	0	0	160	156	145
SANTA HELENA DEL OPÓN*	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EL PLAYÓN	0	0	0	0	0	0	0	2	6

GAMBITA*	0	0	0	0	0	0	0	0	326
TOTAL	2.388	2.317	2.325	2.379	2.376	2.588	2.426	2.406	2.778

Fuente SIMAT

Aunado a lo anterior existe la necesidad de dar cumplimiento a las normas que establecen los derechos fundamentales de los niños en Colombia.

En razón a la anterior situación, la Gobernación del Departamento de Santander en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 - 2023: "**SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO**", programa: **"CALIDAD , COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL , PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**", se registró el proyecto denominado: CALIDAD , COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INCIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA (2201, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con número **SSEPI No. 20240680000004**, **BPIN 2024004680005** según Certificado del Banco de Proyectos No. **045 del 29 de febrero de 2024**, a través de la Secretaria de Educación Departamental, pretende por medio del presente contrato contribuir a atender las necesidades educativas de los estudiantes del Municipio de Malaga.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de arrendamiento, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, con fundamento en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1082 de 2015. Arrendamiento de bienes inmuebles. La modalidad de selección para la contratación de arrendamientos es la contratación directa con fundamento en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, según el cual: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos ... i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Así las cosas, se tiene que las partes del contrato son **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA**, identificada con el NIT No. 891.800.399 – 9 Representada legalmente por **SOR CECILIA DEL SOCORRO ARISTIZABAL GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.726.359 se regirán por: las normas de la Ley 80, especialmente por lo dispuesto en los artículos 2,3,13 y 32; el literal i), numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2,1.2.1.4.1 y 2.2.1,2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, esto es, bajo la modalidad de selección de **CONTRATACION DIRECTA**, a través de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a suscribir es **"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 9 No. 13-61 / CALLE 14 No. 9-49-53-55-65 BARRIO CENTRO MALAGA DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MALAGA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales del presente contrato de arrendamiento, es por la suma El Departamento ha calculado el valor del contrato de arrendamiento por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($255.169.640,45),** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24000557 del 07 de marzo 2024, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1.200.000.000,60) Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.009.22.2201.2201071.03**, Fuente de Financiación: Participación por el Ejercicio del Monopolio de Licores y Alcoholes Potables – Educación (14% Ley 1816/16).

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la secretaria de Educaciónón, ubicada en la Calle 37 No. 10-30, Palacio Amarillo, de la ciudad de Bucaramanga; en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co o en la plataforma Secop II.

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga.

MARÍA PAOLA SUÁREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Lauren Quintero – Contratista SED LQuintero.